



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 100.22.449 DE 2026
(16 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA A UN PROCESO CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ CUNDINAMARCA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones otorgadas por los numerales 3º y 9º del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que es necesario adelantar el Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa Presencial No. SASI-05-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS INSTITUCIONALES, LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y AGROPECUARIOS Y DEMÁS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CHOACHÍ VAMOS POR MÁS 2024-2028'"**

Que el Municipio de Choachí, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la ficha técnica, la matriz de riesgos y demás documentos de planeación requeridos para la presente contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se encuentran sometidos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido principalmente en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, a la Ley 1474 de 2011, a la Ley 2069 de 2020, al Decreto 1860 de 2021, a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al Manual de Contratación del Municipio y a las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa se adopta con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015, por cuanto la canasta a adquirir está integrada por bienes cuyas especificaciones técnicas, unidades de medida, calidad y patrones de desempeño pueden definirse objetivamente y ser comparados en condiciones equivalentes, concentrándose la competencia económica en el precio.

Que, en cumplimiento del deber de planeación, la Entidad verificó la existencia y vigencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, prorrogado hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, y analizó si las condiciones de dicho instrumento permiten satisfacer integralmente la necesidad concreta del Municipio, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y a las reglas operativas del propio Acuerdo Marco.

Que para la Región 5, en la cual se encuentra Cundinamarca, el Acuerdo Marco contempla tiempos máximos de entrega que pueden alcanzar veinte (20) días hábiles y, tratándose de suministros sucesivos, su operación exige formular los requerimientos con una antelación mínima para el alistamiento de los materiales. Si bien el instrumento admite entregas en menor tiempo cuando existe disponibilidad y permite señalar varios sitios de entrega, dichas condiciones no comportan una garantía ordinaria y exigible de atención dentro de las veinticuatro (24) horas corridas siguientes a cada requerimiento.

Que la necesidad municipal exige un nivel de servicio diferente, pues los materiales serán utilizados en mantenimientos preventivos y, principalmente, correctivos asociados a infraestructura vial, sedes educativas, instalaciones eléctricas, redes internas de



acueducto y saneamiento, cubiertas, cerramientos, equipamientos municipales, infraestructura cultural, vivero, plaza de mercado, infraestructura agropecuaria y demás escenarios vinculados con los proyectos de inversión; situaciones en las cuales la demora en disponer de los elementos puede prolongar interrupciones, aumentar daños, generar riesgos o incrementar los costos de reparación.

Que, en consecuencia, cada requerimiento ordinario formulado por la supervisión deberá ser atendido por el contratista en un término máximo de veinticuatro (24) horas corridas contado desde su recepción, salvo que por la naturaleza, cantidad o características particulares del pedido la supervisión determine motivadamente un término diferente. Asimismo, la entrega deberá realizarse en el punto urbano o rural del municipio de Choachí que se determine con cada pedido, según el lugar concreto donde surja la necesidad, incluyendo vías, veredas, instituciones educativas, equipamientos e instalaciones municipales.

Que, aunque el Acuerdo Marco permite múltiples lugares de entrega, su esquema operativo exige que los sitios sean determinados e incorporados desde la estructuración del evento de cotización, mientras que en el presente suministro no es posible identificar ex ante la totalidad de los puntos específicos en los cuales surgirán los requerimientos durante la ejecución. Por lo anterior, las condiciones temporales y logísticas del instrumento no satisfacen integralmente la necesidad identificada y la Entidad mantiene la adquisición mediante subasta inversa presencial, incorporando como obligaciones contractuales expresas la respuesta máxima de veinticuatro (24) horas y el transporte, cargue, descargue y entrega en el punto que señale la supervisión dentro de la jurisdicción municipal, sin costos adicionales para la Entidad.

Que el día siete (7) de octubre de 2026 el Municipio publicó en SECOP I el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica y los demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados conocieran la necesidad de la Entidad y pudieran formular observaciones, solicitar aclaraciones y presentar las solicitudes de limitación a Mipyme dentro de los términos previstos.

Que durante el término de cinco (5) días hábiles previsto para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron analizadas y respondidas de manera motivada por la Entidad. Como resultado de dicho análisis, se acogió la observación relacionada con el índice de liquidez y se ajustó el requisito habilitante a un índice mayor o igual a dos punto cinco (2,5), modificación que fue incorporada directamente en el análisis del sector, el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-05-2026, se recibieron solicitudes oportunas para limitar la convocatoria a Mipyme, presentadas por los siguientes interesados:

- **CONSTRUCTORA BOX S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.981.239-6, con domicilio principal en el municipio de Choachí, Cundinamarca, quien acreditó la condición de pequeña empresa, una antigüedad superior a un (1) año y manifestó su interés en que la convocatoria se limitara a Mipymes del municipio de Choachí.
- **IVÁN ARLEY HERRERA LEÓN**, persona natural comerciante, identificado con NIT No. 79.811.936-6, con domicilio principal en el municipio de Choachí, Cundinamarca, quien acreditó mediante la documentación aportada la condición de microempresa, una antigüedad superior a un (1) año y manifestó su interés en que la convocatoria se limitara a Mipymes del municipio de Choachí.

Que, revisadas las solicitudes y los documentos aportados, la Entidad verificó que fueron presentadas oportunamente y que se acreditan, por lo menos, dos (2) solicitudes provenientes de Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y capacidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nif. 899999414-5

Página 3 de 7

para participar en el proceso, cumpliéndose el requisito previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.487.155) M/CTE., incluido IVA y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, valor que se encuentra por debajo del umbral económico aplicable para las convocatorias limitadas a Mipyme previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, configurada la obligación de limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad para establecer una limitación territorial a Mipyme domiciliadas en el municipio o departamento en donde se ejecutará el contrato, siempre que dicha decisión guarde correspondencia con el ámbito geográfico de ejecución y se encuentre debidamente justificada.

Que la totalidad del contrato se ejecutará dentro de la jurisdicción del municipio de Choachí, tanto en zona urbana como rural, y su dinámica exige atención de pedidos sucesivos con entrega en puntos variables del mismo territorio dentro de un plazo ordinario máximo de veinticuatro (24) horas. Estas condiciones, valoradas conjuntamente con el objeto, el mercado local y la finalidad de promover la participación de unidades económicas de menor escala del territorio donde se ejecutará el contrato, permiten justificar objetiva y proporcionalmente la limitación territorial a Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de Choachí.

Que, para efectos jurídicos, las solicitudes recibidas acreditan la procedencia de la convocatoria limitada a Mipyme; la determinación del alcance territorial corresponde a la Entidad. En ejercicio de dicha facultad y por las razones expuestas, el Municipio de Choachí decide limitar territorialmente el Proceso SASI-05-2026 a Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de Choachí. En caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar individualmente la condición de Mipyme colombiana y el domicilio principal en Choachí, conforme a las reglas del pliego definitivo.

Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000413 del veintitrés (23) de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, por valor total de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.487.155) M/CTE., distribuido entre las metas y fuentes que financian la contratación, así:

No. del CDP	Fecha	RUBRO / FUENTE	META	VALOR A IMPUTAR
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	138-Realizar acciones para la operación y el mantenimiento de la plaza de mercado.	\$ 5.955.000
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	137-Fortalecimiento de la planta de beneficio animal con mantenimiento.	\$ 4.080.000
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	5- Realizar mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas (y sedes) del municipio.	\$ 33.498.025
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	100- Realizar la construcción de obras de arte y contención en las vías rurales.	\$ 16.750.000
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS	144- Continuar con el	\$ 3.900.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nº. 899999414-5

Página 4 de 7

No. del CDP	Fecha	RUBRO / FUENTE	META	VALOR A IMPUTAR
		PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	proceso de producción y propagación de material vegetal en el vivero.	
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	25- Realizar mantenimiento a la infraestructura cultural y artística del municipio.	\$ 10.000.000
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	141- Dar continuidad al funcionamiento del hogar canino.	\$ 4.304.130
			TOTAL	\$ 78.487.155

Que, revisado el proceso precontractual y teniendo en cuenta que se surtió el término de publicación del proyecto de pliego, se atendieron las observaciones presentadas, se verificó la procedencia de la limitación territorial a Mipyme y se incorporaron los ajustes aceptados en los documentos definitivos, la Administración considera procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-05-2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-05-2026**, limitado territorialmente a Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de Choachí, Cundinamarca, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS INSTITUCIONALES, LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y AGROPECUARIOS Y DEMÁS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CHOACHÍ VAMOS POR MÁS 2024-2028'"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Límitese territorialmente la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-05-2026 a **MIPYME COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA**, por haberse verificado el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Podrán presentar oferta las personas naturales comerciantes o personas jurídicas que acrediten la condición de Mipyme colombiana y su domicilio principal en Choachí; los consorcios y uniones temporales únicamente podrán participar cuando estén integrados exclusivamente por Mipymes colombianas y cada uno de sus integrantes acredite individualmente domicilio principal en el municipio de Choachí, de conformidad con el pliego definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso. La modalidad de selección corresponde a selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa presencial. La Entidad deja constancia de que verificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 y determinó, por las razones técnicas y logísticas expuestas en la parte motiva de este acto y en los documentos definitivos del proceso, que sus condiciones no satisfacen integralmente la necesidad específica de atención ordinaria en veinticuatro (24) horas y entrega en los puntos variables que determine la supervisión dentro del municipio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nít. 899999414-5

Página 5 de 7

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos actualizados, el análisis del sector, la respuesta a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, la presente resolución y los demás documentos del proceso podrán consultarse a partir del dieciséis (16) de octubre de 2026 en SECOP I, a través de www.colombiacompra.gov.co, y físicamente en la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación, ubicada en la Calle 3 No. 3-41 del municipio de Choachí, Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma del proceso:

Índice	Procedimiento	Fecha / término
1	Aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones.	07 de octubre de 2026. Publicación en SECOP I y disponibilidad en la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación.
2	Proyecto de pliego de condiciones y plazo para formular observaciones.	Desde el 07 de octubre de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026.
3	Solicitud de limitación a Mipymes.	Hasta el 15 de octubre de 2026, en la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación, Calle 3 No. 3-41, o al correo electrónico contratacionchoachi@gmail.com .
4	Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego y publicación de la decisión de limitación territorial a Mipymes.	16 de octubre de 2026. Publicación en SECOP I.
5	Resolución que ordena la apertura del proceso.	16 de octubre de 2026. Publicación en SECOP I.
6	Publicación del pliego de condiciones definitivo.	16 de octubre de 2026. Publicación en SECOP I.
7	Plazo máximo para presentar observaciones al pliego definitivo y expedición de adendas.	Observaciones al pliego definitivo: hasta el 21 de octubre de 2026. Adendas: hasta el 22 de octubre de 2026, día hábil anterior al cierre.
8	Presentación de ofertas.	Desde el 16 de octubre de 2026 y hasta el 23 de octubre de 2026 a las 8:30 a. m. Las propuestas se recibirán en la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación, Calle 3 No. 3-41.
9	Cierre de la convocatoria.	23 de octubre de 2026 a las 8:30 a. m., en la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación, Alcaldía Municipal de Choachí.
10	Evaluación y publicación del informe de requisitos habilitantes.	El Comité Evaluador realizará la evaluación el 26 de octubre de 2026. El informe será publicado en SECOP I el 27 de octubre de 2026.
11	Traslado del informe de evaluación.	Durante tres (3) días hábiles: 28, 29 y 30 de octubre de 2026, a través de SECOP I.
12	Subsanabilidad.	Los requisitos susceptibles de subsanación podrán ser acreditados en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y, por tratarse de un proceso con subasta, en todo caso hasta el momento previo al inicio de la audiencia de subasta inversa.
13	Subasta pública inversa presencial y adjudicación.	03 de noviembre de 2026 a las 10:00 a. m. La audiencia se realizará en la Alcaldía Municipal de Choachí y la



Índice	Procedimiento	Fecha / término
		adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, conforme a las reglas del pliego definitivo.
14	Celebración del contrato.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
15	Registro presupuestal.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16	Publicación en SECOP de los documentos contractuales.	Dentro del término legal aplicable contado a partir de su expedición o suscripción, según corresponda.
17	Garantías y demás requisitos de ejecución.	El contratista deberá acreditar las garantías y demás requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con las condiciones expresamente establecidas en el pliego y en la minuta contractual.
18	Plazo de ejecución.	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.
19	Pagos.	Mediante actas parciales por los bienes efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados, previa presentación del informe consolidado de entregas, soportes de recibido, certificación o informe de supervisión, factura o documento equivalente y acreditación de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar. No se contempla anticipo.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto oficial para llevar a cabo el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-05-2026** es de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.487.155) M/CTE.**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, y será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000413 del 23 de septiembre de 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

No. del CDP	Fecha	RUBRO / FUENTE	META	VALOR A IMPUTAR
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	138-Realizar acciones para la operación y el mantenimiento de la plaza de mercado.	\$ 5.955.000
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	137-Fortalecimiento de la planta de beneficio animal con mantenimiento.	\$ 4.080.000
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	5- Realizar mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas (y sedes) del municipio.	\$ 33.498.025
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	100- Realizar la construcción de obras de arte y contención en las vías rurales.	\$ 16.750.000
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	144- Continuar con el proceso de producción y propagación de material	\$ 3.900.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nít. 899999414-5

Página 7 de 7

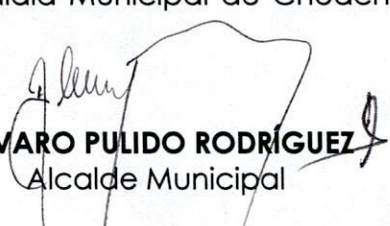
No. del CDP	Fecha	RUBRO / FUENTE	META	VALOR A IMPUTAR
		PRODUCCION	vegetal en el vivero.	
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	25- Realizar mantenimiento a la infraestructura cultural y artística del municipio.	\$ 10.000.000
2026000413	23/09/2026	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	141- Dar continuidad al funcionamiento del hogar canino.	\$ 4.304.130
			TOTAL	\$ 78.487.155

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convóquese a todas las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general para que ejerzan el control social y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en SECOP I junto con el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que correspondan.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Choachí a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.


ÁLVARO PULIDO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Saray García – CPSP Sec. General y de Gobierno / Contratación

Revisó: Lenys María Blanco – Asesora Jurídica de Despacho

Aprobó: Nidia Neveyi Buitrago Martínez – Secretaria general y de gobierno

